

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

## CONTRATO No. 014-2025

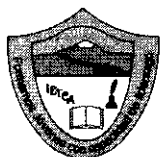
<b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	JOSE VICTOR MARTINEZ SOTO
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA</b>	C.C 1.110.060.869
<b>NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA</b>	CL 17 4 108
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Siete millones novecientos noventa y ocho mil pesos m/cte.(\$7.998.000)
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	5 DIAS.
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Adquisición de instrumentos musicales para el fortalecimiento del programa de formación integral y el desarrollo de actividades artísticas y culturales en la institución.

Entre los suscritos: GUILLERMO BORJA CARABALLO, identificado con Cedula de ciudadanía n°93.372.128 expedida en Ibagué-Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA institución EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA , con NIT 809 000 010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra JOSE VICTOR MARTINEZ SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.060.869 de Bogotá – Cundinamarca quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorno estudiantil I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es la adquisición de instrumentos y accesorios musicales. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la Oferta del Proponente JOSE VICTOR MARTINEZ SOTO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación privada por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO [info@ietciudadarkala.com](mailto:info@ietciudadarkala.com) [iet.ciudadarkala@hotmail.com](mailto:iet.ciudadarkala@hotmail.com)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

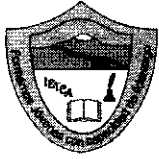
ITEM	DOTACIÓN INSTRUMENTOS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIRA INGLESA TENOR	1	\$ 1.050.000	\$ 1.050.000
2	LIRAS IGLESIAS SOPRANO	2	\$ 860.000	\$ 1.720.000
3	MULTITENOR DE 6 VASOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA TIPO AMERICANO CON ARNÉS DE PECHO METÁLICO Y TODOS SUS ACCESORIOS	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
4	PAR DE CONGAS SIN BASE CON ARNÉS DE PECHO METÁLICO PARA BANDA DE MARCHA. REDOBLANTE TIPO AMERICANO MARCHING DE FABRICACIÓN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
5	EXTRANJERA CON ARNÉS DE PECHO METÁLICO Y TODOS SUS ACCESORIOS.	2	\$ 850.000	\$ 1.700.000
6	PAR DE MARACONES	1	\$ 90.000	\$ 90.000
7	GUACHE	1	\$ 80.000	\$ 80.000
8	CIEN PIES	1	\$ 78.000	\$ 78.000
9	ESTERILLAS	1	\$ 45.000	\$ 45.000
10	BAQUETAS /GOLPEADORES TAMBORA	3	\$ 35.000	\$ 105.000
11	MARRANA/ TRADICIONAL	1	\$ 30.000	\$ 30.000
TOTAL				\$ 7.998.000

**Cláusula 3** – Informes El Contratista deberá presentar identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la institución educativa los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Siete millones novecientos noventa y ocho mil pesos m/cte. (\$7.998.000). La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, y el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 021 del 14 de octubre de 2025.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO [info@ietciudadarkala.com](mailto:info@ietciudadarkala.com) [iet.ciudadarkala@hotmail.com](mailto:iet.ciudadarkala@hotmail.com)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

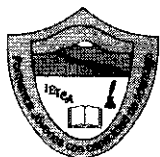
R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es cinco (05) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad** JOSE VICTOR MARTINEZ SOTO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JOSE VICTOR MARTINEZ SOTO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION EDUCATIVA CUIDAD ARKALA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo,** LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO [info@ietciudadarkala.com](mailto:info@ietciudadarkala.com) [iet.ciudadarkala@hotmail.com](mailto:iet.ciudadarkala@hotmail.com)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

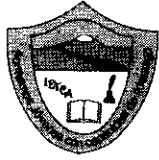
	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
<b>Nombre</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUIDAD ARKALA	JOSE VICTOR MARTINEZ SOTO
<b>Cargo</b>	contratante	Proponente
<b>Dirección</b>	Mz n cs 29 br Arkala	CI 17 4 108
<b>Teléfono</b>	2774425	315690256
<b>Correo electrónico</b>	info@ietciudadarkala.com	Jvms1213@hotmail.com

**Cláusula 20** – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de EDNA ROCIO MORENO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 65.769.400 Docente de la institución educativa **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO [info@ietciudadarkala.com](mailto:info@ietciudadarkala.com) [iet.ciudadarkala@hotmail.com](mailto:iet.ciudadarkala@hotmail.com)




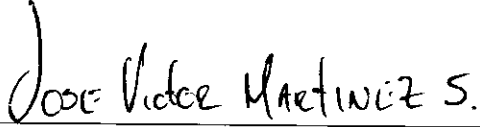
# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA el 20 de octubre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
<b>GUILLERMO BORJA CARABALLO</b>	<b>JOSE VICTOR MARTINEZ SOTO</b>
Rector	contratista
c.c.93.372.128	c.c.1.110.060.869

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO [info@ietciudadarkala.com](mailto:info@ietciudadarkala.com) [iet.ciudadarkala@hotmail.com](mailto:iet.ciudadarkala@hotmail.com)